



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicado N° 41001-31-03-004-2017-00082-01

Auto de sustanciación No. 101.

Ref: Proceso Verbal de responsabilidad civil por falla en la prestación del servicio de salud, promovido por ERMENCIA QUINTERO y OTROS en frente de la CLINICA UROS S.A. y ASMET SALUD EPS S.A.S.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 inciso 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para sustentar el recurso. De la sustentación se correrá traslado a los no apelantes por el mismo período, quienes deberán manifestarse por escrito. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente se deberá realizar conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese de esta decisión a través de la Secretaría este Tribunal a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada